

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 40 m ³ /bimestre en adelante	250 ptas./m ³
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	1.000 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única/bimestre	60 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	1.075 ptas./mm.
Parámetro B	3.860 ptas./L/seg.
Cuota de contratación	
Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.	
Fianzas	
Calibre contador en mm.	
13	13.000 ptas.
15	15.000 ptas.
20	20.000 ptas.
25	25.000 ptas.
30	30.000 ptas.
40	40.000 ptas.
50 y superiores	50.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de diciembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización La Joya, Pulianas (Granada). (PD. 3854/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MAGON, S.L., URBANIZACION LA JOYA. PULIANAS (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	1.000 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /bimestre	50 ptas./m ³
Más de 15 m ³ a 32 m ³ /bimestre	95 ptas./m ³
Más de 32 m ³ a 50 m ³ /bimestre	185 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	350 ptas./m ³
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	1.500 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m ³ /bimestre	120 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre en adelante	250 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	825 ptas./mm.
Parámetro B	3.550 ptas./L/seg.
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/T)$	
Calibre del contador en mm.	Pesetas
13	3.300
15	4.500
20	7.500
25	10.500
30	13.500
40	19.500
50	25.500
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre contador en mm.	Pesetas
13	7.800
15	9.000
20	12.000
25	15.000
30	18.000
40	24.000
50 y superiores	30.000
Uso industrial	
13	9.750
15	11.250
20	15.000
25	18.750
30	22.000
40	30.000
50 y superiores	37.500

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 4 de diciembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PD. 3855/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TUSSA, TRANSPORTES URBANOS DE SANLUCAR, S.A. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	95 ptas.
Bono bus (10 billetes)	725 ptas.
Bono bus pensionistas (10 billetes)	625 ptas.
Transbordos	0 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1998. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de diciembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1997, de Modificación de Tarifas de Control Metrológico. (PP. 3655/97).

Por Decreto 26/1992, de 25 de febrero, se asignan las funciones de Control Metrológico a la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa), comprendiendo los ensayos para la aprobación de modelo, la verificación primitiva, la verificación después de reparación o modificación de los apa-

ratos de medidas, la verificación periódica de los mismos y su vigilancia e inspección.

La Consejería de Trabajo e Industria es competente para dictar la presente Orden en virtud de lo previsto en el art. 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 316/1996, que establece la estructura orgánica de la Consejería y determina las materias de su competencia.

La Orden de 1 de marzo de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda aprobó las tarifas de control metrológico a aplicar por la Empresa Pública Veiasa en la ejecución de las funciones de control metrológico que tiene asignadas. Dichas tarifas fueron actualizadas por Resolución de 14 de septiembre de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y son las actualmente vigentes. El tiempo transcurrido desde la última revisión obliga a llevar a cabo una adecuación de las mismas tanto en los conceptos tarifarios como en las cuantías que permitan el mantenimiento del equilibrio económico de la Empresa Pública.

La propuesta ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al de audiencia de la Confederación de Empresarios de Andalucía y al de la Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Las tarifas de aplicación por la Empresa Pública Veiasa en la ejecución de las funciones de Control Metrológico serán las siguientes:

1. Ensayos de Aprobación de Modelo.
 - 1.1. Contadores eléctricos monofásicos clase 2: 244.650 ptas.
 - 1.2. Contadores eléctricos trifásicos clase 2: 302.400 ptas.
 - 1.3. Contadores de agua fría hasta 40 mm. (sin envejecimiento): 363.300 ptas.
 - 1.4. Contadores de agua fría de más de 40 mm. (sin envejecimiento): 315.000 ptas.
2. Verificación de equipos de medida realizada por Veiasa en laboratorios externos autorizados, utilizándose recursos de dichos laboratorios.
 - 2.1. Verificación realizada unidad por unidad.
 - 2.1.1. Contadores de agua.
 - 2.1.1.1. Contadores de agua de calibre menor o igual a 20 mm.: 998 ptas.
 - 2.1.1.2. Contadores de agua de calibre mayor de 20 mm. y menor o igual a 40 mm.: 1.680 ptas.
 - 2.1.2. Contadores de gas.
 - 2.1.2.1. De capacidad menor o igual a 2,5 m³/h.: 998 ptas.
 - 2.1.2.2. De capacidad mayor de 2,5 m³/h. y menor o igual a 6 m³/h.: 1.470 ptas.
 - 2.1.3. Equipos de medida de electricidad.
 - 2.1.3.1. Contadores monofásicos.
 - 2.1.3.1.1. Sin discriminación horaria: 998 ptas.
 - 2.1.3.1.2. Con doble discriminación horaria: 1.680 ptas.
 - 2.1.3.2. Contadores trifásicos y doble monofásicos.
 - 2.1.3.2.1. Sin discriminación horaria: 2.363 ptas.
 - 2.1.3.2.2. Con doble discriminación horaria: 2.888 ptas.